CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 de 2023 SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015

Luego de revisadas las observaciones y expresadas las respuestas a las mismas, se procede el día cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a realizar la correspondiente aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuanta lo siguiente:

PROPONENTE HABILITADO:

ESTACION DE SERVICIOS SAN SILVESTRE S.A con NIT 829.001.554-0, Representada legalmente por YENYS CORTEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 28.061.146 de Barrancabermeja.

OBJETO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M), LAVADO, LUBRICANTES, Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2023"

ALCANCES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Efectuar el suministro de combustibles, lubricantes, filtros, lubricantes, agua de batería, refrigerante, líquido de frenos y lavado, de acuerdo a los términos, características y cantidades especificados por la Personería de Barrancabermeja.
2. Incluir en el valor de la propuesta los costos indirectos derivados de la ejecución del contrato, sin que ello implique un incremento en el presupuesto de la entidad. (De acuerdo a los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por autoridad competente)
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio del Secretario General de la Personería de Barrancabermeja designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
4. Garantizar el suministro del combustible, de los vehículos que conforman el parque automotor las veinticuatro (24) horas del día incluidos fines de semana, y festivos

5. Pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (Ley 789/02 Art. 50 modificada por el Art. 1° de la Ley 828/03).
6. Las demás que puedan surjan por la naturaleza del presente contrato.
7. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	A.C.P.M. (Diesel).	GL	200
2	Refrigerante	GL	1
3	Líquido para frenos	1/4 GL	1
4	Lavado General	UNIDAD	8
5	Valvulina	1/4 GL	4
CAMBIO DE ACEITE D-MAX OSK 245			
6	Aceite	1/4 GL	5
7	Filtro A-4054 ACPM	UNIDAD	1
8	Filtro FLP-408 ACPM	UNIDAD	1
9	Filtro AP-1655 de aceite	UNIDAD	1
10	Filtro A-4053 aire	UNIDAD	1
CAMBIO DE ACEITE HYUNDAI OSK 281			
11	Aceite	1/4 GL	5
12	filtro aire acondicionado MH 1015	UNIDAD	1
13	Filtro de ACPM FLP 758	UNIDAD	1
14	Filtro de aceite A-23	UNIDAD	1
15	Filtro AIP-517 aire	UNIDAD	1
16	Filtro aire acondicionado NOAC-3022	UNIDAD	1

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en la invitación y la oferta presentada por el mismo. **2)** prestar los servicios expresados en la propuesta necesarios para la Personería de Barrancabermeja. **3)** Informar a La Personería de Barrancabermeja por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **4)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia**. 5)** Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios médicos ocupacionales, necesarios para la Personería de Barrancabermeja en la cantidad y calidad aquí estipulada; **6)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; **7)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a La Personería de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que La Personería de Barrancabermeja declare la caducidad del contrato; **8)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **9)** Pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (Ley 789/02 Art. 50 modificada por el Art. 1° de la Ley 828/03). **10)** Allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **11)** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **12)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato.

- **OBLIGACIONES COMUNES.**

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y de las actividades y alcances que constituyan su objeto.
b) Realizar su aporte en los términos convenidos.
c) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto contractual es de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Siempre que el plazo en día calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

No se concederán, debidamente comprobadas, o cuando la Entidad lo considere prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, La Personería de Barrancabermeja procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará

automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

VALOR PROPUESTA:

TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.623.800.oo) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se tendrá en cuenta el presupuesto oficial que equivale a **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.623.800.oo), IVA INCLUIDO**, el cual se cancelara de la siguiente manera: A) a través de tres (03) actas parciales que se realizaran por periodos mensuales de conformidad con las facturas o cuentas de cobro que allegue el contratista previo visto bueno del supervisor del presente contrato quien certificara el cumplimiento y verificara la entrega efectiva de los elementos contratados; y b) Un último pago mediante la suscripción de acta final y acta de liquidación soportado en las facturas o cuentas de cobro que allegue el contratista, junto con los soportes de órdenes de servicios, previo visto bueno del supervisor del presente contrato quien certificara el cumplimiento del mismo y verificara la entrega real y efectiva de los elementos contratados.

PARAGRAFO 1. AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Parágrafo 2. DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, se establecen los parámetros que debe mantener la relación contractual respecto de las cargas que deben soportar las parte en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, es así como se indica que para mantener la ecuación contractual, es decir la igualdad o equivalencia entre las partes, será necesario la implementación de medidas que

permitan la estabilización de la relación, para lo cual se han determinado la existencia de las garantías contractuales.

De conformidad con lo anteriormente señalado y derivado de la celebración contractual en el Decreto 1082 de 2015, establece que en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Razón por la cual dentro del presente proceso de contratación no se exigirá garantía, toda vez que la cuantía de la contratación no lo requiere.

SUPERVISIÓN.
La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de La Secretaria General de la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los CINCO (05) días de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

POR LA PERSONERIA.

LEICY MARIN VANEGAS
Secretaria de Despacho (E)

Proyecto: Sulay Hernández T.
Abog. Externa Personería de Barrancabermeja

Reviso: Silvia C.
Abog. Externa Personería de Barrancabermeja